Señores:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL.
RADICADO: 73001400300620230036000.
DEMANDANTE: ARMANDO MARTINEZ PARRA.
DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición en contra del auto emitido el 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se fija fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento y se decretan pruebas, esto conforme a los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Entre el señor ARMANDO MARTINEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, identificado NIT 860.524.654-6, se firmó un contrato de transacción.

2. Teniendo en cuenta lo pactado en el mentado contrato de transacción, mi representada realizó pago de la obligación adquirida por el señor MARTINEZ con el banco GNB SUDAMERIS S.A.

3. Dado que la obligación en cabeza del señor ARMANDO MARTINEZ PARRA con la entidad bancaría se encuentra al día, el banco GNB SUDAMERIS S.A emitió paz y salvo el día 28 de agosto de 2024.

4. En virtud de todo lo mencionado, la apoderada de la parte actora; la Doctora Diana Barbosa envía memorial solicitando terminación del proceso judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso en fecha del 11 de septiembre de 2024.

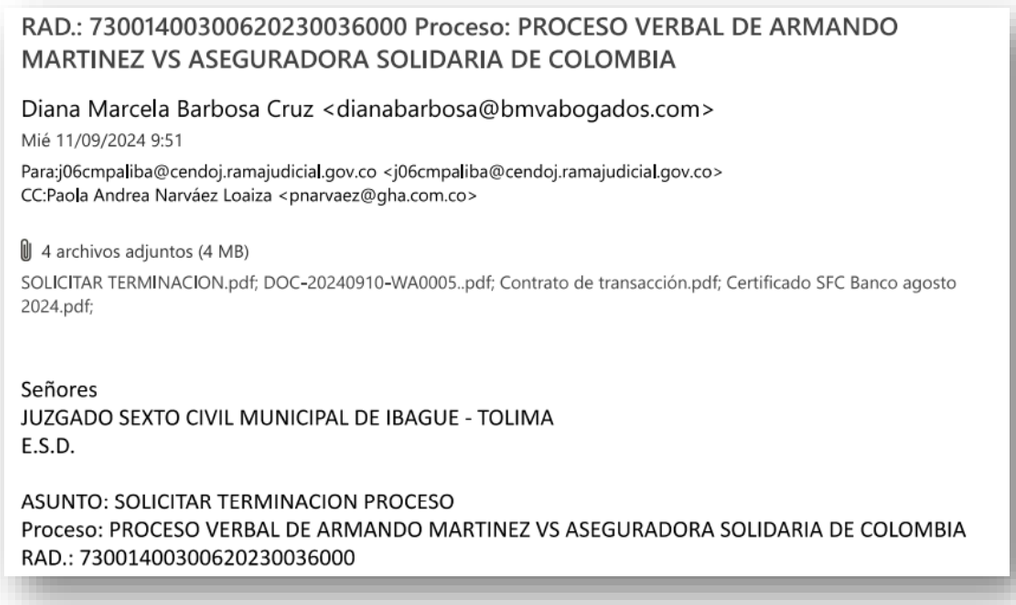

RAD.: 73001400300620230036000 Proceso: PROCESO VERBAL DE ARMANDO MARTINEZ VS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Diana Marcela Barbosa Cruz <dianabarbosa@bmvabogados.com>
Mié 11/09/2024 9:51

Para:j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)
SOLICITAR TERMINACION.pdf; DOC-20240910-WA0005..pdf; Contrato de transacción.pdf; Certificado SFC Banco agosto 2024.pdf;

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITAR TERMINACION PROCESO
Proceso: PROCESO VERBAL DE ARMANDO MARTINEZ VS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RAD.: 73001400300620230036000

5. Pese al memorial de terminación radicado por la apoderada del señor MARTINEZ PARRA, el juzgado procedió a fijar fecha para audiencia y decretar pruebas. Omitiendo enteramente la solicitud de terminación previamente radicada en fecha del 11 de septiembre de 2024.

PETICIONES

PRIMERA. En ese orden de ideas, solicito comedidamente al honorable despacho, REVOCAR la decisión tomada en el auto de fecha 12 de septiembre de 2024, por medio del cual fija fecha para realizar audiencia de instrucción y juzgamiento y decreta pruebas; y en su lugar tomar en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y dar por terminado el proceso conforme al artículo 312 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta los modos de extinción de las obligaciones indicadas en el artículo 1625 del Código Civil Colombiano.

Toda vez que, conforme a lo expresado anteriormente, el hecho que dio lugar a la litis se encuentra extinto, por lo que no hay lugar a continuar con el proceso.

SEGUNDA. Solicito comedidamente, como apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, dar terminación al proceso de la referencia sin condena en costas en cabeza de mi representada, ni para ninguna de las partes del extremo pasivo del proceso.

ANEXOS

1. Comprobante del envío de solicitud de terminación radicado por la doctora Diana Barbosa en fecha del 11 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.